

**AUTORIZA AMPLIACIÓN DE ALCANCES A LOS
INSPECTORES AMBIENTALES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

636

Santiago,

31 MAY 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 37, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva designación de don Cristian Franz Thorud, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)"; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; en la Resolución Exenta N°387, de 2 de abril de 2018, que "Dicta tercera instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)" y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º. Que, la letra c) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.

2º. Que, la citada letra c) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo

N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

3º. Que, en el artículo 3º del citado reglamento se establecieron los requisitos que todo solicitante deberá cumplir para obtener una autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), dentro de los cuales está el contar con al menos un inspector ambiental con autorización vigente, quienes a su vez, deberán cumplir con los requisitos individualizados en el artículo 4 de ese mismo cuerpo legal.

4º. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruido, respectivamente.

5º. Que, las aludidas resoluciones establecen que la autorización que otorgue esta superintendencia a cada inspector ambiental tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la notificación del acto administrativo que así lo disponga y que todas las modificaciones posteriores –como la ampliación de alcances de la autorización- deberán sujetarse al mismo plazo originalmente conferido.

6º. Que, las siguientes personas autorizadas como Inspectores Ambientales, solicitaron la ampliación de los alcances aprobados por este servicio:

N°	Solicitud N°	Fecha de Solicitud	Nombre	Apellidos	N° RESOL. AUTORIZA
1	22713	28-02-2018	Gustavo Andrés	Tapia Oberreuter	1125/2016
2	22743	28-02-2018	Frabriciano Augusto	Parra Díaz	1083/2016
3	22745	01-03-2018	Angela	Villarroel Aros	389/2017
4	22746	01-03-2018	Gabriela Andrea	Mancilla Guajardo	225/2018
5	22773	16-03-2018	Claudia	Figueroa San Martín	1202/2016
6	21911	21-03-2018	Claudio Andrés	Pederos Echeverría	1125/2016
7	22803	28-03-2018	Edhir Flavio	Astudillo Saavedra	1125/2016

7º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, el jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorando N°22456/2018, de fecha 25 de abril de 2018, adjuntó los informes finales de evaluación de los antecedentes presentados por los inspectores ambientales ya individualizados y recomendó la autorización y denegación de las ampliaciones de los alcances solicitadas, respecto de aquellos que fueron aprobados y rechazados, respectivamente.

8º. Que, el fundamento para autorizar la ampliación de los alcances se encuentra en el informe final de evaluación de cada inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en las cuentas del Registro de Inspectores Ambientales respectivas.

RESUELVO:

1. **AUTORIZANSE** los alcances indicados como aprobados en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de los inspectores ambientales individualizados en él, de acuerdo a lo señalado en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellos, documento que forma parte integrante de este acto.

2. **DENIÉGASE** la autorización de los alcances indicados como rechazados en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de los inspectores ambientales individualizados en él, de acuerdo a lo señalado en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellos.

3. **ADVIÉRTESE** que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de denegar la autorización de los alcances señalados en el punto segundo resolutivo.

4. **PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, disponible en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, los alcances específicos ampliados a cada inspector ambiental y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que para todos los efectos legales, de conformidad a lo dispuesto en los puntos considerativos cuarto, quinto y sexto de ésta, la vigencia de los alcances indicados en el anexo N°1 corresponderá a la establecida en las resoluciones exentas N°1083/2016, N°1125/2016, N°1202/2016, N°389/2017 y N°225/2018.

6. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación de antecedentes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE
RPL/RUC/MVG/MVS/DIS

Distribución:

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivos

ANEXO N°1

Nombre	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Gustavo Andrés Tapia Oberreuter	22713	44413	Análisis	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Frabriciano Augusto Parra Díaz	22743	44415	Análisis	Aire	Emisión	Aire - Gases	Aprobado
Angela Villarroel Aros	22745	44417	Muestreo	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Angela Villarroel Aros	22745	44418	Muestreo	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Angela Villarroel Aros	22745	44419	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Angela Villarroel Aros	22745	44420	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Angela Villarroel Aros	22745	44421	Muestreo	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Angela Villarroel Aros	22745	44422	Muestreo	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Angela Villarroel Aros	22745	44423	Muestreo	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Angela Villarroel Aros	22745	44424	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Angela Villarroel Aros	22745	44425	Muestreo	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Gabriela Andrea Mancilla Guajardo	22746	44426	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Gabriela Andrea Mancilla Guajardo	22746	44427	Muestreo	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Gabriela Andrea Mancilla Guajardo	22746	44428	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Gabriela Andrea Mancilla Guajardo	22746	44429	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Gabriela Andrea Mancilla Guajardo	22746	44430	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Gabriela Andrea Mancilla Guajardo	22746	44431	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Gabriela Andrea Mancilla Guajardo	22746	44432	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Gabriela Andrea Mancilla Guajardo	22746	44433	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Gabriela Andrea Mancilla Guajardo	22746	44434	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado

Nombre	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Gabriela Andrea Mancilla Guajardo	22746	44435	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Gabriela Andrea Mancilla Guajardo	22746	44436	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Gabriela Andrea Mancilla Guajardo	22746	44437	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Gabriela Andrea Mancilla Guajardo	22746	44438	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Gabriela Andrea Mancilla Guajardo	22746	44439	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Gabriela Andrea Mancilla Guajardo	22746	44440	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Rechazado
Gabriela Andrea Mancilla Guajardo	22746	44441	Muestreo	Agua	Emisión	Aguas residuales	Rechazado
Claudia Figueroa San Martín	22773	44717	Análisis	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Claudia Figueroa San Martín	22773	44718	Análisis	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Claudia Figueroa San Martín	22773	44719	Análisis	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Claudia Figueroa San Martín	22773	44720	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Claudia Figueroa San Martín	22773	44721	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Claudia Figueroa San Martín	22773	44722	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Claudia Figueroa San Martín	22773	44723	Muestreo	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Claudia Figueroa San Martín	22773	44724	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Claudia Figueroa San Martín	22773	44725	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Claudio Andrés Pedreros Echeverría	21911	44728	Medición	Aire	Emisión	Aire - MP	Aprobado
Edhir Flavio Astudillo Saavedra	22803	44875	Muestreo	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Rechazado
Edhir Flavio Astudillo Saavedra	22803	44876	Medición	Suelo	No aplica	Compost	Rechazado
Edhir Flavio Astudillo Saavedra	22803	44877	Medición	Suelo	No aplica	Lodos	Rechazado

Nombre	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Edhir Flavio Astudillo Saavedra	22803	44878	Medición	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Rechazado
Edhir Flavio Astudillo Saavedra	22803	44879	Medición	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Rechazado
Edhir Flavio Astudillo Saavedra	22803	44880	Medición	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Rechazado
Edhir Flavio Astudillo Saavedra	22803	44881	Medición	Suelo	No aplica	Suelos	Rechazado
Edhir Flavio Astudillo Saavedra	22803	44882	Muestreo	Suelo	No aplica	Compost	Rechazado
Edhir Flavio Astudillo Saavedra	22803	44883	Muestreo	Suelo	No aplica	Lodos	Rechazado
Edhir Flavio Astudillo Saavedra	22803	44884	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos industriales sólidos (RISES)	Rechazado
Edhir Flavio Astudillo Saavedra	22803	44885	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos peligrosos	Rechazado
Edhir Flavio Astudillo Saavedra	22803	44886	Muestreo	Suelo	No aplica	Residuos sólidos	Rechazado
Edhir Flavio Astudillo Saavedra	22803	44887	Muestreo	Suelo	No aplica	Suelos	Aprobado